

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2024/52

JGL-30/12/2024-52

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SÁNCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNÁNDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBÍ FUENTES

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª AMALIA LÓPEZ YELAMOS

Funcionarios públicos

Vicesecretaria

D.ª DOLORES DEL PILAR GONZÁLEZ

ESPINOSA

Interventora Actal.

D.ª IRENE ORTEGA CASAS

Ausentes con excusa

D.ª MARIA JESÚS IBÁÑEZ TORO

D. ANTONIO INOCENCIO LÓPEZ MEGÍAS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 30 de diciembre de 2024, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 52 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de diciembre de 2024.

B) PARTE RESOLUTIVA

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN.



2º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a las bases de la convocatoria para proveer una plaza de técnico auxiliar de transformación digital mediante el sistema de oposición libre. Expte. 2024/14262

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

3º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2025. Expte. 2024/18080

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del servicio de inspección y certificación de las zonas de juegos infantiles, áreas de gimnasia, biosaludables, calistenia, otras actividades deportivas y juegos de agua y consultas técnicas sobre la normativa vigente en materia de seguridad y prevención de accidentes, y accesibilidad en dichas áreas, en el t.m. de Roquetas de Mar, 48/24.- Serv.(P.A.). Expte. 2024/21145

URBANISMO.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación inicial del Plan de Reforma Interior: Actuación de Transformación Urbanística relativa a las parcelas de equipamientos del S-41 y S-42 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, un tramo de la calle Joaquín Sabina que los separa y viario circundante [PRI-ATU-2023-01]. Expte. 2023/9908

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2024/413

7º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de diciembre de 2024.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2024, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara



aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN.

2º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a las bases de la convocatoria para proveer una plaza de técnico auxiliar de transformación digital mediante el sistema de oposición libre.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 23 de diciembre de 2024:

“Antecedentes

*Único. Con fecha 15/12/2024, hora 22,40, NRE. 50266, la Sra. Doña Josefa López Fernández con DNI. Número ***1073** ha presentado un escrito recurso de reposición frente a las “bases reguladoras publicadas en el BOP. nº 221, de fecha 14 de noviembre de 2024, para la provisión de una plaza de personal funcionario de carrera de la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Auxiliar, grupo C, subgrupo C1 por el sistema de general de acceso libre, se observa que en su edicto 3190-2024, se establece como requisito estar en posesión del título de Formación Profesional de Segundo Grado, equivalente a Técnico Superior. Entiendo que se ha producido un error en la medida de que, para puestos del subgrupo C1, como el ofertado, el Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 76: establece que la titulación exigible para este grupo será la de título de Bachiller o técnico Medio, a diferencia de la titulación requerida en la convocatoria, que es exigible para el grupo B, según se recoge en el referido artículo del Estatuto Básico del Empleado Público.*

Solicita por los motivos anteriormente expuestos y en base al artículo 115 de la Ley 39/2025, interponer RECURSO contra las bases indicadas, con el fin de que se realicen las oportunas correcciones que acomoden la actual convocatoria al marco legal vigente al respecto, que es el Estatuto Básico del Empleado Público habiéndose de exigir como titulación la de “Técnico “en lugar de “Técnico Superior”.

Fundamentos jurídicos

PRIMERO. Las mismas vienen contempladas en el objeto de la convocatoria que se recoge en el primer apartado de las bases del proceso selectivo, así como, en otros artículos de las mismas – BOPA. Número 221, de fecha 14 de noviembre de 2024-.



SEGUNDO. El artículo 4.1.a) LRBRL contempla expresamente la potestad de auto organización junto con la potestad reglamentaria; contemplando el artículo 20.3 LRBRL a los Reglamentos Orgánicos como normas propias para la determinación — en el marco de la organización necesaria fijada por la LRBRL y la normativa de desarrollo establecida por las Leyes de Régimen Local de las correspondientes Comunidades Autónomas— de la organización específica de los Municipios. Esto es, la potestad de auto organización municipal se ejerce en el marco de los límites establecidos en la legislación básica estatal y en las legislaciones de desarrollo de las Comunidades Autónomas que no pueden, no obstante, invadir ni desconocer la potestad de auto organización que la CE garantiza a la instancia municipal -STC 214/1989, de 21 de diciembre, FJ 6º-.

TERCERO. La regulación de la LPACAP sobre el recurso potestativo de reposición (arts. 123 y 124) se pueden extraer las siguientes previsiones:

Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa en los términos señalados en el art. 52.2 LRBRL podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 123.1 LPACAP). De este modo, se ofrece al interesado la posibilidad de impugnar un acto alternativamente en vía administrativa o contenciosa, permitiendo a su vez a la Administración corregir eventuales irregularidades en sus decisiones.

Una vez interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 LPACAP).

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, computado en los términos del art. 30.4 LPACAP, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes (art. 124.2 LPACAP). Transcurrido dicho plazo, se entenderá desestimado el recurso por silencio administrativo.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, siendo posible únicamente acudir a la vía contenciosa (art. 124.3 LPACAP).

La publicación de las bases impugnadas tuvo lugar el 14 de noviembre de 2024. Así pues, en este caso, el plazo para la interposición del recurso se inició el 15 de noviembre de 2024, siendo el último día de plazo el 15 de diciembre de 2024. Por tanto, el recurso debe ser admitido a trámite, al haber sido interpuesto en plazo (el 15 de diciembre de 2024, 22,40 horas) y frente a un acto recurrible.

CUARTA. Es competencia de la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos de reposición interpuestos, en este caso, frente a las bases y convocatoria de los procesos selectivos.

QUINTA. Las atribuciones que recaen en la Concejalía de Gobierno Interior y Educación.



CONSIDERACIONES TÉCNICAS

PRIMERA. la LBRL, en su artículo 4.º, a), atribuye a los municipios, provincias e islas, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y junto con la potestad reglamentaria, la potestad de auto organización, cuya más genuina expresión la constituye del Reglamento orgánico propio mencionado en diversos artículos de la Ley.

En consecuencia, en relación con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, los artículos que se refieren a la organización y funcionamiento complementarios de las Entidades locales territoriales sólo deberían ser aplicables con carácter supletorio, en ausencia de reglamento de organización y funcionamiento. No obstante, los preceptos que contienen la regulación del procedimiento administrativo aplicable en las Entidades locales del régimen jurídico de sus actos y acuerdos, así como de la responsabilidad de las mismas (título VI), encajan dentro de la competencia estatal básica del art. 149, 18ª CE, por lo que, no tratándose de normas sobre organización y funcionamiento, sino sobre régimen jurídico, son indisponibles para los Reglamentos orgánicos que pueda aprobar cada Entidad local, por tratarse en todo caso de normas comunes de procedimiento, responsabilidad y régimen jurídico de actos y acuerdos cuya vigencia no puede ser alterada por decisión autónoma de cada Corporación.

SEGUNDA. Para un adecuado marco legal de las titulaciones de acceso al empleo público local y su concreción mediante la RPT, es conveniente para el correcto encuadre legal del asunto se ha de partir de lo dispuesto en el art. 3.1 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, que determina que:

“El personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación básica estatal que resulta de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local.”

Por lo tanto, se tendrá que tener en cuenta no solo la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, sino también el RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, en sus partes no derogadas expresa o tácitamente, y también el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y, por supuesto, las normas autonómicas que establezcan reglas sobre tal materia. Así por ejemplo la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía -LFPA-.

Sentado lo anterior, procede señalar que las titulaciones de acceso al empleo público se regulan en el art. 76 TREBEP, así como en el art. 100 LFPA, o norma autonómica equivalente.



Respecto del personal laboral, el art. 77 TREBEP señala que “se clasificará de conformidad con la legislación laboral”.

Las normas locales disponen, sobre tales cuestiones, lo siguiente. El art. 90.2 LRBRL obliga a formar “la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”.

En este sentido, el art. 74 TREBEP establece que “las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

Por tanto, la exigencia de una determinada titulación, como es en el caso objeto del recurso, debe ser acorde con la relación de puestos de trabajo -RPT- o instrumento organizativo similar de cada administración.

TERCERA. El art. 135.c) TRRL dispone que, para ser admitido a cualquier prueba para el acceso a la Función Pública local será necesario estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación de presentación de instancias, en cada caso.

Del conjunto de las normas citadas se desprende que los Cuerpos y Escalas de funcionarios se adscriben a los siguientes grupos, de acuerdo con la titulación requerida para el acceso:

Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2: Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

Grupo B: Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C: Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso, siendo C1 para el título de bachiller o técnico y C2 para el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Transitoriamente, y de conformidad con la disposición transitoria tercera del TREBEP, los Grupos de clasificación existentes anteriores se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Grupo A: Subgrupo A1.

Grupo B: Subgrupo A2.

Grupo C: Subgrupo C1.

Grupo D: Subgrupo C2.

Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta.

Los funcionarios del Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida podrán promocionar al Grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el art. 18 TREBEP.



De conformidad con ello debe concluirse, como se ha dicho, es la RPT de este Ayuntamiento publicada en el BOPA y de la cual se hace referencia en las bases de la convocatoria, la que establece si exige algún requisito de titulación para determinados puestos en el grupo C. Es decir, este instrumento de ordenación de personal deberá indicar aquellos puestos que deberán estar clasificados en el subgrupo C1 o C2, si se considera conveniente, ajustándose en este caso al TREBEP.

CUARTA. En cuanto a los que estén en posesión de títulos universitarios oficiales obtenidos conforme a planes de estudios anteriores a la entrada en vigor del sistema implantado por el RD 1393/2007, de acuerdo con lo preceptuado por su Disp. Adic. 4ª “mantendrán todos sus efectos académicos y, en su caso, profesionales”. Consecuentemente, estos titulados accederán a la función pública según lo preceptuado por el sistema previsto por la Disp. Trans. 3ª TREBEP ya indicada.

No obstante debe insistirse en que las anteriores titulaciones, licenciaturas y diplomaturas, y otras titulaciones para otros grupos diferentes, resultan en la actualidad subsidiarias de tal modo en que las bases que regulen el acceso deben exigir, en cumplimiento de la respectiva RPT, las titulaciones vigentes en el sistema educativo quedando las anteriores como habilitantes de modo residual y solo en los términos indicados en la Disp. Trans. 3ª TREBEP.

QUINTA. A mayor abundamiento en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2024 – BOPA. Número 221 de fecha 17 de noviembre de 2024- y Plantilla de Personal 2024 – BOPA. Número 243 de fecha 21/12/2023 y 19 de fecha 26/01/2024-, viene establecido que la citada plaza se incardina en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Auxiliar, Subgrupo de clasificación C1, sin que se hubiese producido impugnación o recurso alguno frente a dichos instrumentos jurídicos y, menos aún, frente a la Oferta de Empleo Público publicada en el BOPA. Número 27 de fecha 7 de febrero de 2024, todo ello en virtud de lo recogido en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que de forma esencial viene a indicarnos los siguientes extremos de interés:

“Art. 170.

1. Tendrán la consideración de funcionarios de Administración Especial los que tengan atribuido el desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio.

2. Los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios de servicios especiales podrán existir en cualquier clase de Corporación.

3. El personal que forme parte de los Servicios de Informática de las Corporaciones locales, que no resulte incluido en las Subescalas de Administración General, será clasificado según la naturaleza de su especialidad y los títulos exigidos para su ingreso, en la clase que corresponda de las Subescalas Técnicas o de Servicios Especiales.

Art. 171.



1. *Pertenecerán a la Subescala Técnica de Administración Especial, los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales.*

En atención al carácter y nivel del título exigido, dichos funcionarios se dividen en Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares, y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades.

2. *El ingreso en esta Subescala se hará por oposición, concurso o concurso-oposición libre, según acuerde la Corporación respectiva, y se requerirá estar en posesión del título académico o profesional correspondiente a la clase o especialidad de que se trate; todo ello sin perjuicio de las normas que pueda dictar la Administración del Estado, en uso de la autorización contenida en el artículo 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

3. *En todo caso, la provisión de plazas de Médicos de la Beneficencia Provincial podrá hacerse de acuerdo con su regulación específica o mediante los procedimientos regulados en este artículo.”*

SEXTA. Entre las funciones desempeñadas por los Técnicos Auxiliares de Transformación Digital destacan las de análisis y programación de aplicaciones, apoyo a usuarios, mantenimiento hardware, instalación de equipos y sistemas, operación de sistemas en centros de datos, y apoyo auxiliar en la gestión de sistemas, redes, datos y seguridad, pudiéndose acceder a la citada plaza, no solo quienes ostenten la titulación de Técnico Superior, sino cualquier otra académica que permita de forma simultánea el acceso a este Subgrupo de clasificación C1 y Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Auxiliar, ya que en el caso indicado por la recurrente, restringiría el acceso exclusivamente al Grupo B - artículo 76 del TREBEP-, actualmente no creado en esta Administración Local en virtud del análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 5 de agosto de 2015, el cual se refleja en la relación de puestos de trabajo.

SÉPTIMA. Asimismo, la propia Junta de Andalucía, atendiendo a la Resolución de 18 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convocan procesos selectivos de promoción interna para ingreso en diferentes cuerpos de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2022 y 2023, a los Ayudantes Técnicos Informática lo encuadran en el Grupo C1, aplicándose idéntica normativa que para la configuración de las bases objeto del recurso interpuesto, entre las que destacamos de forma esencial :

“Al proceso selectivo le resultará de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; la Ley



4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.../....”

OCTAVA. El Ayuntamiento ha obrado conforme al principio de objetividad que consagra la Constitución Española de 1978, en su artículo 103.1, y también la LRJSP, en su artículo 3.1, al concurrir por un lado, que toda actuación de la Administración en ejercicio de las potestades que le son atribuidas por el ordenamiento jurídico respete los fines de la potestad ejercida, y por otro, que dicha actuación haya tenido en cuenta y haya ponderado todos aquellos intereses protegidos por el ordenamiento jurídico en cada caso concreto.

NOVENA. Salvo superior criterio, este informe-propuesta no precisa previa fiscalización por la Intervención Municipal a no derivarse gasto alguno para el erario público.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

*1º Desestimar en todos sus términos el Recurso de Reposición interpuesto por Doña Josefa López Fernández con DNI. Número ***1073** frente a las bases y convocatoria del proceso selectivo para proveer una plaza de Técnico de Transformación Digital, Subgrupo de Clasificación C1, por considerar que la misma, conforme a la RPT del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se encuentra adecuadamente encuadrada en reseñado Subgrupo C1 y no en el “Grupo B” en virtud de las titulaciones académicas o profesionales mínimas exigidas a los aspirantes para poder participar en el proceso selectivo – TREBEP-, al encontrarse insertada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Auxiliar – TRLRBL-*

2º Notificar el presente acuerdo municipal a la Sra. López Fernández, así como, publicar el mismo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, recogién dose en su momento, en la resolución de la lista de admitidos, excluidos, tribunal calificador y fecha del primer ejercicio, extracto sucinto del citado acuerdo para constancia de los aspirantes que concurren al proceso selectivo.

3º Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, en aplicación del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de



que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

3º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 27 de diciembre de 2024:

“I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

El artículo 28.4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece lo siguiente: "Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”.

Así mismo, la Exposición de Motivos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dice que:

"En la actualidad, nos encontramos ante un panorama legislativo marcado por la denominada «Estrategia Europa 2020», dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel clave, puesto que se configura como uno de los instrumentos basados en el mercado interior que deben ser utilizados para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica de los fondos públicos.

Para conseguir ese crecimiento inteligente, sostenible e integrador hay que: "diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos, y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos".

Todo esto redundará, pues, en planificar la gestión de la contratación pública, que a su vez debería tener una doble finalidad:

1. Asegurar la gestión en plazo de los contratos que se precisan tramitar con arreglo a las necesidades existentes.



2. Implementar una dinámica o cultura de mejora continua en la gestión de la contratación pública para evitar fallos; aumentar la eficacia y eficiencia del proceso; solucionar problemas; prever y eliminar riesgos potenciales...). Esto conllevaría cuatro etapas de tal forma que acabada la etapa final se debe volver a la primera y repetir el ciclo de nuevo, con objeto de que se puedan incorporar nuevas mejoras: 1º establecer el Plan, 2º llevar a cabo el Plan, 3º verificar si los resultados concuerdan con lo planeado y 4º actuar para corregir los problemas encontrados.

Si bien la programación de la gestión de las licitaciones puede resultar sencilla, la planificación de mejoras integrales en la gestión de la contratación pública es una actividad compleja que precisa de personal capacitado para ello. Se precisan conocimientos y aptitudes directivas en el personal responsable de la gestión de la contratación pública y, en definitiva, profesionalizar al personal que gestiona esta materia. En este sentido el artículo 334 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la Estrategia Nacional de Contratación Pública estableciendo que:

1. "La Estrategia Nacional de Contratación Pública a la que se refieren el artículo 332 apartado 7 en su letra a) y el artículo 333 apartado 3, es el instrumento jurídico vinculante, aprobado por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, que se basará en el análisis de actuaciones de contratación realizadas por todo el sector público incluyendo todos los poderes adjudicadores y entidades adjudicadoras comprendidas en el sector público estatal, autonómico o local, así como las de otros entes, organismos y entidades pertenecientes a los mismos que no tengan la naturaleza de poderes adjudicadores. Tendrá un horizonte temporal de cuatro años y abordará, entre otros, los siguientes aspectos: ...

2. e). Promover la profesionalización en contratación pública mediante actuaciones de formación del personal del sector público, especialmente en aquellas entidades que carecen de personal especializado, mediante el diseño de un plan específico en materia de formación en contratación pública y otras actuaciones complementarias de promoción de la profesionalización en la contratación pública.

3. La Estrategia Nacional de Contratación Pública se diseñará para establecer medidas que permitan cumplir los siguientes objetivos: a) Combatir la corrupción y las irregularidades en la aplicación de la legislación sobre contratación pública... b) Incrementar la profesionalización de los agentes públicos que participan en los procesos de contratación".

En consecuencia, se deduce que la elaboración de todo plan está sujeto a una secuencia de una serie de actividades:

1. Evaluar necesidades futuras de contratación y la gestión pasada:

Para llevar a cabo una adecuada planificación de la contratación es preciso contar con información precisa y detallada de las futuras necesidades de bienes y servicios que habrá que licitar y de los resultados que se está obteniendo con la gestión actual.

Con ocasión de la elaboración del proyecto de presupuesto del ejercicio siguiente, cada una de las unidades promotoras de cada organización debería facilitar al órgano que gestiona la contratación pública información sobre sus previsiones de nuevas contrataciones e inversiones. Las citadas propuestas deberían contener, al menos:

Necesidad existente que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes, acreditando su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.



Presupuesto base licitación, es decir, el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tipo de empresa que se necesitará. Propuesta de clasificación y solvencia técnica o profesional y económica y financiera.

Fechas en que se necesita el bien o servicio a contratar. Duración del contrato.

En esas mismas fechas, las unidades promotoras deberían de poder proponer mejoras, quejas y sugerencias al departamento que gestiona la contratación y que deberán servir para planificar mejoras a introducir en la gestión de la contratación.

2. Analizar los problemas y posibles soluciones:

Recabada la información, hay que llevar a cabo actuaciones tales como evaluar la gestión realizada, estudiar las sugerencias y quejas recibidas y la previsión de contratos en el nuevo presupuesto anual, y analizar datos y proponer soluciones.

Además de atender a las necesidades futuras de bienes y servicios es preciso evaluar, al menos:

La gestión propia de la contratación:

Tipos de contratos más usados.

Procedimiento de adjudicación (nº de contratos menores y de licitaciones).

Tiempos de tramitación.

Tramitación anticipada.

Prórrogas en el plazo de ejecución/duración de los contratos.

Modificaciones previstas.

Indicadores de mala gestión.

Recursos de reposición, especiales y contenciosos.

Fiscalizaciones internas y externas.

Normativa interna de contratación.

Bases de ejecución.

Instrucciones de Contratación.

Informes de Secretaría o Intervención.

Herramientas que se están utilizando para racionalizar la gestión, en su caso.

Acuerdos Marco.

Centrales de compra.

Sistemas dinámicos de adquisición.

Tecnología que soporta la gestión.

Gestión electrónica del expediente.

Elementos que habilitan la tramitación electrónica como la firma electrónica y el sellado de tiempo.

Perfil de contratante / Plataforma de contratación del Sector Público.

Recursos humanos que gestionan la contratación.

3. Planificar la gestión de los contratos del próximo ejercicio:

Paralelamente a la elaboración del presupuesto anual del ayuntamiento se debería elaborar el plan anual de contratación pública que debería incluir:

La programación de las licitaciones, teniendo en cuenta las fechas señaladas.

La implementación de medidas de mejora en la gestión.

4. Controlar el grado de cumplimiento de lo planificado:

Con el objeto de hacer un seguimiento y evaluar el cumplimiento de lo establecido en el Plan anual de contratación pública, hay que fijar unos indicadores que permitirán conocer el grado de cumplimiento de los objetivos fijados, para el caso de



que se aprecie una considerable desviación de las finalidades del Plan, proceder a una reflexión sobre lo que se debe modificar para ajustarse a los resultados pretendidos.

Por último hay que hacer referencia a la forma de publicar el Plan de Contratación. En este sentido, una vez aprobado éste junto con el presupuesto anual del Ayuntamiento, según el artículo 28, se debe de publicar como si fuera un [anuncio de información previa](#). Por tanto, el art. 134 de la Ley de Contratos establece que:

"1. Los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de obras, suministros o servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en el plazo a que se refiere el apartado 5 del presente artículo.

7. La publicación del anuncio previo a que se refiere el primer apartado de este artículo, cumpliendo con las condiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 156 y en el apartado 1 del artículo 164, permitirá reducir los plazos para la presentación de proposiciones en los procedimientos abiertos y restringidos en la forma que en esos preceptos se determina".

En consecuencia, una vez aprobado el plan anual de contratación pública se deberá de publicar en el [perfil de contratante](#) ubicado en la [Plataforma de Contratación del Sector Público](#).

II. CONSIDERACIONES

1º.- Para la tramitación de los expedientes será necesario tener en cuenta los plazos promedios en función del procedimiento de que se trate, previendo tanto el tiempo necesario para las revisiones y preparación de los expedientes como los plazos administrativos previstos para la obtención de informes, aprobación, publicación, apertura, celebración de Mesas de Contratación, recabar informes, valoración de las ofertas, elaboración de actas, requerimientos, adjudicación y, en su caso, formalización, entre otros.

Se señalan los siguientes tiempos promedios para conocimiento por parte de las Delegaciones correspondientes y a los efectos indicados:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	TIEMPO PROMEDIO
Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada	5 MESES
Procedimiento abierto	4,5 MESES
Procedimiento abierto simplificado (r.e.m.c.)	4 MESES
Procedimiento abierto simplificado	3,5 MESES
Procedimiento abierto simplificado sumario	3 MESES

2º.- Los expedientes que no se remitan con la suficiente antelación para su tramitación por el Servicio de Contratación, serán devueltos a la Unidad Gestora mediante informe motivado para la tramitación de la licitación por su parte.

3º.- Igualmente señalar que, para la tramitación de cualquier procedimiento no incluido en el Plan Anual de Contratación, será necesario la aprobación con carácter previo de su inclusión en el referido Plan Anual, haciendo constar que tienen prioridad todos aquellos expedientes que formaran parte del mismo en el momento de su aprobación inicial. Si se precisa impulsar el expediente cuya incorporación al Plan de



Contratación anual se realiza con carácter posterior sobre los contenidos en el Plan inicial, se hará constar en la citada propuesta motivando la necesidad.

4º.- En el supuesto que la aprobación para la incorporación en el Plan Anual fuese extemporánea por tratarse de una necesidad contractual cuyo objeto tuviera fecha cierta de celebración, se devolverá a la unidad gestora mediante informe motivado.

III. PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo antedicho, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, en el ámbito de su competencia, según Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (B.O.P. de Almería, núm. 124 de 30 de junio de 2023), la adopción de siguiente

ACUERDO:

1º.- La aprobación del Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2025, de acuerdo con la documentación anexa donde figura el detalle de las necesidades según los distintos órganos gestores.

2º.- Realizar el correspondiente anuncio de información previa del Plan de Contratación en los términos previstos en el art. 134 de la LCSP.

3º.- Las necesidades contractuales incluidas en el Plan de Contratación para el ejercicio 2025 tendrán prioridad en su tramitación respecto a necesidades sobrevenidas no previstas en el mismo.

4º.- La incoación de cualquier procedimiento de contratación requerirá la inclusión del mismo en el Plan Anual de Contratación, procediéndose en caso de no estar, a aprobar con carácter previo su incorporación al mismo y siendo necesario en el caso de tener que impulsarse sobre expedientes contenidos en el Plan inicial, hacerlo constar en la propuesta de inclusión.

4º.- La no remisión en tiempo y forma de lo expedientes objeto de licitación por parte de las Unidades Gestora atendiendo a los plazos mínimos reseñados anteriormente, necesarios para su tramitación: Revisión, preparación, aprobación, publicación, adjudicación y, en su caso, formalización, dará como resultado la devolución del expediente mediante informe motivado para la tramitación por parte de la correspondiente Unidad, en caso de persistir la necesidad.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a las distintas Unidades Gestoras así como proceder a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la forma indicada.



DELEGACIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL (IVA INCLUIDO)	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO	FECHA PREVISTA DE INICIO
URBANISMO	SERVICIOS	Servicios profesionales de asistencia técnica en materia de seguridad y salud para todos los contratos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar	2+2	60.000,00 €	240.000,00 €	SARA	mar-25
	SUMINISTRO	Suministro de material de iluminación y alumbrado de instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar	1+1+1+1	302.500,00 €	1.210.000,00 €	SARA	ago-25
	SERVICIOS	MANTENIMIENTO DE VÍAS - Obra de mantenimiento, reparación y adecuación de las vías públicas en el t.m. de Roquetas de Mar	1+1+1+1	2.000.000,00 €	8.000.000,00 €	SARA	oct-25
	SUMINISTRO	Pintura general	2+2	50.000,00 €	200.000,00 €	PAS	ene-25



	SUMINISTRO	Suministro de fontanería y saneamiento del Ayuntamiento de Roquetas de Mar	2+2	100.000,00 €	400.000,00 €	SARA	dic-25
	SUMINISTRO	Suministro sin instalación de adquisición para el abastecimiento de mobiliario del municipio de Roquetas de Mar	2+2	150.000,00 €	600.000,00 €	SARA	dic-25
	OBRAS	Obras de ejecuciones subsidiarias derivadas de la Disciplina Urbanística	1+1+1+1	100.000,00 €	400.000,00 €	SARA	mar-25
MOVILIDAD Y TRÁFICO	SUMINISTRO	PINTURA VIARIA	1+1+1+1	150.000,00 €	495.868,00 €	SARA	1 SEMESTRE 2025
	SUMINISTRO	SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO	1+1+1+1	150.000,00 €	495.868,00 €	SARA	1 SEMESTRE 2025
	SUMINISTRO	ELEMENTOS VIARIOS	1+1+1+1	150.000,00 €	495.868,00 €	SARA	1 SEMESTRE 2025
	SERVICIO	SEÑALIZACIÓN GIS	1+1+1+1	150.000,00 €	495.868,00 €	SARA	2 SEMESTRE 2025
	SERVICIO	SEM 2025	1	40.000,00 €	33.057,85 €	PASS	1 SEMESTRE 2025
PRESIDENCIA	SERVICIO	SERVICIO verificación y calibrage de etilómetros	1+1	20.000,00 €	33.000,00 €	SARA	



	SERVICIO	SERVICIO de vigilancia y seguridad de edificios municipales y de operadores telefónicos de la sala de tráfico en la Jefatura de la Policía Local	1+1+1	50.000,00 €	85.000,00 €	PASS	01/03/2025
	SERVICIO	SERVICIO de mediación, riesgos y seguros de la FEMP (póliza vehículos flota municipal)	1+1				



	SERVICIO	Servicio de negociación y compra de espacios para la difusión de las campañas de publicidad y comunicación institucional, diseño, elaboración de creatividad y desarrollo del plan de medios en materia de TURISMO del Ayuntamiento de Roquetas de Mar	1+1	180.000,00 €	285.000,00 €	ABIERTO	
	SERVICIO	SERVICIOS protocolarios	1+1	40.000,00 €	66.000,00 €	ABIERTO	
	OBRA	OBRA de acondicionamiento y mejora de caminos rurales	4 meses	150.000 - 250.000	205.000,00 €	ABIERTO	



	SERVICIO	SERVICIO de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de proyecto de acondicionamiento y mejora de caminos rurales	4 meses	10.000 - 15.000	12.500,00 €	PAS	
	SERVICIO	SERVICIO de limpieza y conservación de caminos rurales	2+2	20.000 - 25.000	80.000,00 €	SUMARIO	
	SERVICIO	SERVICIO asistencia técnica para redacción proyectos caminos rurales	2+2	15.000 - 25.000	60.000,00 €	SARA	
	SERVICIO	SERVICIO de transporte urbano colectivo	10+5	1.379.400 (352.000 Ayuntamiento + 1.026.000 Ministerio)	17.100.000,00 €	SARA	
	SERVICIO	SERVICIO sistema público de préstamo de bicicletas	3+1+1	(1ª FASE) 500.000 (50.000 Ayuntamiento + 450.000 Ministerio) 2ª FASE (50.000 anuales)	670.000,00 €		



	SUMINISTRO	SUMINISTRO de 4 autobuses eléctricos	1	2.200.000 (1.400.000 Ayuntamiento + 800.000 Ministerio)	1.800.000,00 €		
	SUMINISTRO	SUMINISTRO e instalación de marquesinas para el transporte público colectivo de viajeros en autobús	1		1.026.000€ + aportación municipal (consultar con personal)		
	SERVICIO	SERVICIO de mantenimiento, renovación y explotación publicitaria de marquesinas para paradas de autobuses y soportes informativos	1+1	0,00€ (se compensa con derechos de explotación publicitaria)			
	SERVICIO PRÓRROGA	SERVICIO de comida para presos preventivos en el depósito municipal de presos y penados	1+1+1	18.000,00 €	55.000,00 €	PASS	28/08/2024



		SERVICIO PRÓRROGA	Servicios de planificación, negociación y compra de espacios de inserción de publicidad en medios de comunicación, portales web, redes sociales y soportes de publicidad exterior para la difusión de las campañas de publicidad institucional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (PRESIDENCIA)	2+2	200.000,00 €	660.000,00 €	PASS	16/03/2023
-------------	--	-------------------	--	-----	--------------	--------------	------	------------



	SUMINISTRO PRÓRROGA	SUMINISTRO de recambios, repuestos y productos de automoción para el parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar	1+1	35.000,00 €	58.000,00 €	SARA	01/12/2024
	SERVICIO PRÓRROGA	SERVICIO de limpieza edificios y dependencias municipales de Ayuntamiento de Roquetas de Mar	1+1+1+1	4.000.000,00 €	15.000.000,00 €	SARA	Diciembre 2024 Febrero 2025



	SERVICIO PRÓRROGA	SERVICIO de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor y maquinaria con motor de combustión interna pertenecientes al parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar	1+1+1+1	242.000,00 €	800.000,00 €	ABIERTO	24/02/2023
	SERVICIO PRÓRROGA	SERVICIO de limpieza y lavado de vehículos del parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar	1+1	10.000,00 €	17.000,00 €	SARA	22/05/2024
	SUMINISTRO PRÓRROGA	SUMINISTRO de carburante para los vehículos del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar	1+1+1+1	355.000,00 €	1.400.000,00 €	ABIERTO	28/08/2024



TRANSFORMACIÓN DIGITAL	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALARMA Y CCTV EN EDIFICIOS MUNICIPALES	4	30.250,00 €	121.000,00 €	ABIERTO SIMPLIFICADO	05/04/2025
	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS	4	114.950,00 €	459.800,00 €	ABIERTO ARMONIZADO	28/10/2025
	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE CÁMARAS DE TRÁFICO Y PANELES DE INFORMACIÓN DE TRÁFICO	4	84.700,00 €	338.800,00 €	ABIERTO ARMONIZADO	17/11/2025
	SERVICIO	PROGRAMA DE CIENCIA EN EL PARQUE (CIENCIA PARK)	4	24.200,00 €	96.800,00 €	ABIERTO SIMPLIFICADO	12/10/2025
	SERVICIO PRÓRROGA	300 LICENCIAS PANDA ADAPTIVE DEFENSE 360	1	8414,34	8414,34	RENOVACIÓN	45855



	SERVICIO PRÓRROGA	LOTE1: 16 LICENCIAS DE AUTOCAD REVIT LT SUITE	1	11132	11132	11132	RENOVACIÓN	45690
	SERVICIO PRÓRROGA	LOTE2: SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ADOBE (3 ADOBE CREATIVE CLOUD, 6 ACROBAT PRO DC)	1	5136,74	5136,74	5136,74	RENOVACIÓN	45690
	SERVICIO PRÓRROGA	SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA APPOLO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. 36/19.- SERV.	2	14072,3		28144,6	RENOVACIÓN	45920
	SERVICIO PRÓRROGA	LOTE 1: PAPEL BLANCO Y VINILOS	2	54735,56		109471,12	RENOVACIÓN	45885



EDUCACIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIO	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS	4 AÑOS	430.000	1.705.785	PA SARA	01/01/2025
	SERVICIO PRÓRROGA	LOTE 2: SUMINISTRO PAPEL TIMBRADO Y FORMULARIOS (INSTANCIAS, FOLIOS TIMBRADOS, SOBRES, CARPETAS, FORMULARIOS AUTOCOPIATIVOS, TARJETAS DE VISITAS, TRIPTICOS PLEGABLES, ETC.).	2	47795	95590	RENOVACIÓN	45885
		TRANSPORTE EN AUTOBÚS O MICROBÚS	2 AÑOS	114.000	207,272.74	PA SARA	01/01/2025



	SERVICIO	TALLERES CULTURALES EDUCACIÓN OFERTARÁ EN LOS COLEGIOS EN EL CALENDARIO ESCOLAR (DÍA DEL NIÑO)	4 AÑOS	5.000	16.529	PASS	01/05/2025
	CONCESIÓN DE SERVICIO	E.I LAS AMAPOLAS	2 AÑOS Y 6 MESES	CONCESIÓN DE SERVICIO		PA SARA	01/01/2025
	CONCESIÓN DE SERVICIO	E.I LAS LOMAS	4 AÑOS	CONCESIÓN DE SERVICIO		PA SARA	01/01/2025
	SUMINISTROS	MATERIAL DOCENTE Y MERCHANDISING PARA LA ORGANIZACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES DEL GABINETE DE EDUCACIÓN VIAL	4 AÑOS	10.000	33.057,87	PASS	01/06/2025
	SERVICIO	REPARACIÓN/MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS	2 AÑOS	17.545	29.000	PASS	01/06/2024
	SERVICIO	PROGRAMACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES	1 AÑO	36.300	30.000	PASS	01/04/2024



	SERVICIO	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ESCUELA DE MÚSICA	4 AÑOS	163.000	538.842,98	PA SARA	01/06/2025
	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE	4 AÑOS	5.000	16.529	PASS	01/07/2025
	SUMINISTRO	ATREZZO Y VESTUARIO	2 AÑOS	5.000	16.529	PASS	01/07/2025
MEDIO AMBIENTE Y SALUD PÚBLICA	SERVICIO	SERVICIO Y TRATAMIENTOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CULICIDOS EN EL T.M	2+1	150.000,00 €	450.000,00	SARA	
	SERVICIO	Legionelosis	2+2	165.000,00 €	660.000,00	Abierto	Julio-Diciembre
	SERVICIO	DDD	2+1+1	76.869,88 €	190.586,49	Abierto	oct-23
	SERVICIO	Desfibriladores	1+1+1	30.000,00 €	90.000,00	abierto simplificado	Julio-diciembre
	SERVICIO	Centro Zoosanitario	1+1+1	209.517,47 €	628.552,41	Abierto	Finaliza Noviembre 2024
	servicio	Nuevo pliego Zoosanitario	1+1+1	260.000,00 €	780.000,00	Abierto	Diciembre- Febrero



MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, RESIDUOS Y LIMPIEZA	SERVICIO	IMPLANTACION METODO CER COLONIAS FELINAS	1+1	40.000,00 €	80.000,00	Abierto	Enero - Junio
	SERVICIO	Amianto		60.000,00 €			2023-43.318€ y 9.680€
	SERVICIO	RESPONSABLE TECNICO PPCL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	1	80.000,00 €	80.000,00 €		
	SERVICIO	Actividades Medio Ambientales.	3+1	30000	120000	Abierto	Enero-Junio
	SERVICIO	Contrato carteles parques infantiles	1	60836,67	60836,67	abierto	Octubre-Enero
	SERVICIO	Mantenimiento Parques Infantiles	2+2	606000	2424000	abierto	Enero-Junio
	SERVICIO	Certificado Parques Infantiles	2+2	35463,89	141855,56		Enero-Junio
	SERVICIO	Reparación parques infantiles	1	200000	200000	Abierto	Enero-Junio
	SERVICIO	Contrato Vallado		80000	80000	Abierto	Enero-Junio

	SERVICIO	LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA BASURA	6+1+1	18000000	144000000	SARA	REDACCION DE PLIEGOS
	SERVICIO	DISEÑO Y EJECUCION DE CAMPAÑAS FORMACION PROYECTO IMPLANTACION RECOGIDA DE BIORRESIDUOS	1	30492			
	servicio	CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA		90000			EN EVALUACIÓN
	SERVICIO PRÓRROGA	Actividades Posidonia. (Formalizado lote 2 y 3)	1+2	27000	81000	abierto simplificado	Formalizado lote 2:04/09/2023, lote 3 18/08/2023
	SERVICIO PRÓRROGA	Parques y Jardines (Zonas Verdes)	4+1	6340000	34640290,85	Abierto	Lote 1: Noviembre 2022 , Lote 2: Enero 2023
	SERVICIO PRÓRROGA	Recogida de basuras y limpieza (Pliego Actual)	6+4	10810397,83	105930542,3	Abierto	Iniciado año 2016, (actualmente inicio prorroga)



	SERVICIO PRÓRROGA	Gestión de Restos de Poda ciudadana	2+2	141000	564000	Abierto	FORMALIZADO 20 DE JUNIO 2023
GOBIERNO INTERIOR	SUMINISTRO	Ropa de trabajo, calzado y epis	4 años	352.339,90 €	1.397.712,00	SARA	PRIMER SEMESTRE
	SERVICIO	SERVICIO PREVENCIÓN AJENO VIGILANCIA SALUD	4 años	57.000 €	253.190,06 €	SARA	SEGUNDO SEMESTRE
	SUMINISTRO	UNIFORME POLICÍA LOCAL	4 años	70.000 €	277.685,95 €	SARA	SEGUNDO SEMESTRE
	SERVICIO	Mantenimiento Preventivo, correctivo y Reposición piezas Colegios	4 años	92.600,00 €	367.338,82	SARA	SEGUNDO SEMESTRE
	SERVICIO	AGENCIA DE VIAJES	4 años	30.000	129.612,96 €	PAS	SEGUNDO SEMESTRE
	SERVICIO	ACTUALIZACIÓN RPT Y REDISTRIBUCIÓN ORGANIGRAMA	1 AÑO	65.000 €	53.719 €	PASS	PRIMER SEMESTRE



SERVICIO	SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN EL MARCO DEL PROYECTO EFESO SUBVENCIONADO FSE	1 AÑO	PENDIENTE DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIÓN FSE (POEFE)			PRIMER SEMESTRE
	SERVICIO	SERVICIOS POSTALES NACIONAL E INTERNACIONAL	257.426,54 €	1.021.196,21	SARA	PRÓRROGA
	SERVICIO	PAQUETERÍA Y POSTAL LOCAL	100.000 €	478.333,97 €	SARA	PRÓRROGA
	PNSP	NOTIFICACIONES FEHACIENCIA	257426,54	1.021.196,21 €	SARA	PRÓRROGA
SERVICIO	ACCESO A PLATAFORMA INFORMÁTICA	4 AÑOS	15.981.84 €	31.963,68 €	PASS	PRÓRROGA
SERVICIO	CAPTACIÓN FONDOS	4 AÑOS	100.000 €	400.000 €	PA	PRÓRROGA
SUMINISTRO	RECAMBIO LIMPIAPLAYAS	3 AÑOS	55.000 €	150.000 €	PA	PRIMER SEMESTRE
SERVICIO	GUÍA TURÍSTICO	4 AÑOS	12.600 €	41.652,89 €	PASS	PRIMER SEMESTRE
SUMINISTRO	SUMINISTRO	3 AÑOS	43.560 €	108.000 €	PAS	PRIMER SEMESTRE
SUMINISTRO	ELEMENTOS BALIZAMIENTO	3 AÑOS				PRIMER SEMESTRE



	SUMINISTRO	PASARELAS DE MADERA	1	40.000 €	33.057,85 €	PASS	PRIMER SEMESTRE
	SERVICIO	ROQUETAS GASTRONÓMICA	1	60.500	50.000 €	PASS	PRIMER SEMESTRE
	SERVICIO	CONDUCTOR BUS	2	50.000	82.645	PAS	PRIMER SEMESTRE
	OBRA	BAJADILLA	1	121.000	100.000	PASS	PRIMER SEMESTRE
	SUMINISTRO	PECIO	1	338.800	280.000	SARA	PRIMER SEMESTRE
	SERVICIO	MERCADO DE NAVIDAD	1				PRIMER SEMESTRE
	SUMINISTRO	LUMINARIA	1				PRIMER SEMESTRE
	SERVICIO	VIGILANTES PLAYA	1				PRIMER SEMESTRE
	SERVICIO	A.T. GRANDES CIUDADES	1				PRIMER SEMESTRE
	SERVICIO	RESIDENCIA DE MAYORES	1	1.800.00	1.800.000	SARA	PRIMER SEMESTRE
SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO	ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	2 AÑOS	18.000	40.000	PASS	2º SEMESTRE
	SERVICIOS	SERVICIOS FUNERARIOS	2 AÑOS	40.000	80000	PAS	PRIMER SEMESTRE
MUJER, PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SERVICIO	VIAJE SOCIOCULTURAL FIN DE SEMANA MAYORES DE ROQUETAS DE MAR	3 DÍAS	88.000	80.000	PAS	SEGUNDO SEMESTRE



	PRIVADO	GALA DEL MAYOR	1 DÍA	16.000	18.000	PNSP	PRIMER SEMESTRE
DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE	PRIVADO	SEGURO SUSPENSIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS Y TRANSPORTE DE RESES DE LA FERIA TAURINA Y SEGURO DE RC DE PROCESIONES MARÍTIMAS	2 AÑOS	10.400	20.800	PASS	PRIMER SEMESTRE
	SERVICIO	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA PLAZA DE TOROS	4			SARA	SEGUNDO SEMESTRE
	SUMINISTRO	PLACAS CONMEMORATIVAS PARA SU INSTALACIÓN EN LA PLAZA DE TOROS DE ROQUETAS DE MAR	1			PASS	SEGUNDO SEMESTRE
	SERVICIOS	ACTUACIÓN ARTÍSTICA TOREROS (PJ) EN FERIA TAURINA	1	SEGÚN CACHÉ		PNSP	SEGUNDO SEMESTRE



		SUMINISTRO	RESES QUE VAN A SER LIDADAS EN LOS FESTEJOS TAURINOS DE 2025	1	SEGÚN CACHÉ		PNSP	SEGUNDO SEMESTRE
		PRIVADO	ORGANIZACIÓN SEMINARIOS Y CONFERENCIAS DE CARÁCTER TAURINO EN LA PLAZA DE TOROS DE ROQUETAS DE MAR	4	SEGÚN CACHÉ Y NECESIDADES		PASS	SEGUNDO SEMESTRE
		PRIVADO	SERVICIO ARTÍSTICO DE ANIMACIÓN PARA LAS FESTIVIDADES	4	715.278,19 €	2.364.555 €	SARA	PRIMER SEMESTRE
		SUMINISTRO	SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER CARROZAS DE FESTIVIDADES	4	117.776,16 €	428.276,95 €	SARA	PRIMER SEMESTRE
		SERVICIO	TRANSPORTEEN AUTOBÚS O MICROBÚS PARA ACTIVIDADES DE LA DELEGACION	2	114.000,00 €	207.272,74 €	PA	PRIMER SEMESTRE
		PRIVADO	PATROCINIO CLÁSICA DE ALMERÍA	3	140.965	116.500	PA	PRIMER SEMESTRE



	PRIVADO	EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y EVENTOS DEPORTIVOS O DE OCIO	4				SARA	PRIMER SEMESTRE
	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	4	1.631.999,80	1.348.760,20 €		SARA	PRIMER SEMESTRE
	SUMINISTRO	PRODUCTOS TEXTILES, TROFEOS, MEDALLAS, MATERIAL CONMEMORATIVO Y ARTÍCULOS DECORATIVOS	4				SARA	PRIMER SEMESTRE
	SERVICIO	DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, IMPRESIÓN Y DIFUSIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS PARA PROMOCIÓN ACTIVIDADES DE LA DELEGACIÓN	4				SARA	PRIMER SEMESTRE



SERVICIO	SERVICIOS DEPORTIVOS ACTIVIDADES	4					SARA	SEGUNDO SEMESTRE
SUMINISTRO	ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA LAS FESTIVIDADES EN RÉGIMEN DE ALQUILER	4					SARA	SEGUNDO SEMESTRE
SUMINISTRO	MATERIAL SANITARIO DE PRIMEROS AUXILIOS	4					SARA	SEGUNDO SEMESTRE
SUMINISTRO	MATERIAL DEPORTIVO	1					PA	SEGUNDO SEMESTRE
SERVICIO	DISEÑO E INSTALACIÓN DE CARTELERÍA Y SEÑALÉTICA EN LAS IIDMM	1					PA	SEGUNDO SEMESTRE
SUMINISTRO	VESTUARIO EN RÉGIMEN DE ALQUILER PARA LAS CABALGATAS DE REYES MAGOS	4		2.470 €		28.000	PASS	SEGUNDO SEMESTRE
SERVICIO	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAQUINARIA TEATRO AUDITORIO	4 AÑOS		16.940		56.000	PASS	01/07/2024 (PRORROGA)



	SUMINISTRO	PRODUCTOS FLORALES DIVERSOS	4 AÑOS	10.203	40.812	PASS	23/11/2025 PRÓRROGA
	SERVICIO	VENTA ENTRADAS TEATRO	4 AÑOS	49.610	82.000	PAS	01/02/2025 PRÓRROGA
	SERVICIOS	CONTRATO DE SENDERISMO	4 AÑOS	11.495	38.000	PASS	EN ACTIVO, PRORROGA 01/07/2025
	SERVICIO	CATERING Y ALIMENTACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	2 AÑOS	55.600	50.545	PAS	01/12/2024 (PRÓRROGA)
	SERVICIO	CICLO DE PROYECCIONES A PIE DE CALLE	1 AÑOS	18.000	14.876	PASS	01/07/2025 PRÓRROGA
	SERVICIO	SERVICIO ALOJAMIENTOS Y ALQUILER VEHÍCULOS	2 AÑOS	48.400,00	96.000,00	PAS	01/2025 PRÓRROGA
	SUMINISTRO	MOBILIARIO/EQUIPAMIENTO EDIFICIO AYUNTAMIENTO		450000	371900,8264	PA,SARA	PRIMER SEMESTRE
	SUMINISTRO	MOBILIARIO/EQUIPAMIENTO AMPLIACION EDIF "JUZGADOS"		105000	86776,8595	PAS	PRIMER SEMESTRE
	SUMINISTRO	MOBILIARIO/EQUIPAMIENTO REFORMA EDIF. POLICIA LOCAL		220000	181818,1818	PA	SEGUNDO SEMESTRE
	SERVICIO	D.O. Y C.S.S. EDIF. PARTIDO JUDICIAL		491682,05	406348,8017	PA,SARA	SEGUNDO SEMESTRE



	SERVICIO	D.O. Y C.S.S. ROTONDA. S33.LAS COLINAS.		100000	82644,6281	PAS	SEGUNDO SEMESTRE
	SERVICIO	PROYECTO, D. O. Y C.S.S. EDIF. POLICIA LOCAL		112500	92975,20661	PAS	PRIMER SEMESTRE
	SERVICIO	PROYECTO, D. O. Y C.S.S. DOT. REHABILITACION PLAZA DE TOROS		95000	78512,39669	PAS	SEGUNDO SEMESTRE
	SERVICIO	PROYECTO/CONCURSO PARQUE AGUADULCE+DO+CSS		380000	314049,5868	PA,SARA	SEGUNDO SEMESTRE
	SERVICIO	PROYECTO/CONCURSO PISCINA AGUA MARINA		270000	223140,4959	PA,SARA	SEGUNDO SEMESTRE
	SERVICIO	D. O. Y C.S.S. TORRE DE CERRILLOS		62000	51239,66942	PAS	PRIMER SEMESTRE
	SERVICIO	PROYECTO, D. O. Y C.S.S., ROTONDA NUEVA JEFATURA POLICIA LOCAL		30000	24793,38843	PAS	PRIMER SEMESTRE
	SERVICIO	PROYECTO, D. O. Y C.S.S. CAMPO FUTBOL LAS MARINAS		270000	223140,4959	PA,SARA	SEGUNDO SEMESTRE
	OBRA	REMODELACION EDIF. AYUNTAMIENTO		2000000	1652892,562	PA	SEGUNDO SEMESTRE



	OBRA	TORRE DE CERRILLOS			300000	247933,8843	PA	PRIMER SEMESTRE
	OBRA	OBRAS ORDINARIAS URBANIZACION SIST. GENERAL PARQUE AGUADULCE			3727359	3080461,983	PA	PRIMER SEMESTRE
	OBRA	AMPLIACION CEMENTERIO MUNICIPAL			1800000	1487603,306	PA	PRIMER SEMESTRE
	OBRA	EDIF. PARTIDO JUDICIAL ROQUETAS DE MAR			12570542,99	10388878,5	PA, SARA	SEGUNDO SEMESTRE
	OBRA	REHABILITACION PLAZA DE TOROS ROQUETAS DE MAR			316176,04	261302,5124	PA	SEGUNDO SEMESTRE
	OBRA	ESPACIOS INTERMEDIOS FASE II			3488582	2883125,62	PA	SEGUNDO SEMESTRE
	OBRA	REFORMA EDIF. POLICIA LOCAL			1500000	1239669,421	PA	SEGUNDO SEMESTRE
	OBRA	RONTONDA ENLACE S33. LAS COLINAS. AGUADULCE			1500000	1239669,421	PA	SEGUNDO SEMESTRE
	OBRA	OBRA PARQUE DE LAS FAMILIAS			2200000	1818181,818	PA	PRIMER SEMESTRE



	OBRA	PUENTE PEATONAL RAMBLA DEL CAÑUELO		2500000	2066115,702	PA	PRIMER SEMESTRE
	OBRA	PUENTE VIARIO AVDA MUÑOZ SECA & CVIRGINIA		2250000	1859504,132	PA	PRIMER SEMESTRE
	OBRA	OBRA CAMPO DE FUTBOL LAS MARINAS		4500000	3719008,264	PA	SEGUNDO SEMESTRE
	OBRA	PISCINA AGUA MARINA		2000000	1652892,562	PA	SEGUNDO SEMESTRE
	OBRA	ROTONDA NUEVA JEFATURA POLICIA LOCAL		700000	578512,3967	PA	PRIMER SEMESTRE



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del servicio de inspección y certificación de las zonas de juegos infantiles, áreas de gimnasia, biosaludables, calistenia, otras actividades deportivas y juegos de agua y consultas técnicas sobre la normativa vigente en materia de seguridad y prevención de accidentes, y accesibilidad en dichas áreas, en el t.m. de Roquetas de Mar, 48/24.-Serv.(P.A.).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 26 de diciembre de 2024:

“TIPO: Servicios

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Anticipada

PROCEDIMIENTO: Abierto

En el marco de la presente licitación podrá interponerse recurso especial en materia de contratación

I. ANTECEDENTES

1.-Objeto del contrato.- El objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios de inspección principal anual, y posteriormente certificación de las zonas de juegos infantiles, circuitos de salud o bio saludables, áreas de gimnasia de acceso libre y calistenias, otras actividades deportivas y juegos de agua, y consultas técnicas sobre la normativa vigente en materia de seguridad y prevención de accidentes y accesibilidad de dichas áreas, en el término municipal de Roquetas de Mar, con arreglo a las determinaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los servicios del Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se recogen con detalle las prestaciones a realizar e indicaciones necesarias para su ejecución.

La finalidad del presente contrato es en primer lugar la inspección y posterior certificación en caso de conformidad, de un organismo de evaluación independiente de las partes involucradas, concretamente un organismo de inspección tipo A, de las áreas de juegos infantiles, biosaludables, calistenia, otras actividades y pistas



deportivas de acceso libre como skatepark, parkour, etc. y juegos de agua, de titularidad municipal situadas en espacios públicos, en el término municipal de Roquetas de Mar, indicados en el anexo I del pliego técnico.

Se encuentra incluido en el objeto del contrato el servicio de consultas técnicas en la normativa vigente respecto a accesibilidad y no discriminación, seguridad y prevención de accidentes de las áreas objeto de este contrato y demás normativa vigente relacionada con dichas áreas, de modo que, una vez recibidas en su caso las no conformidades de dichas áreas, los responsables puedan realizar consultas sobre la normativa en las que se basan y las razones de las no conformidades detectadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Angustias Archilla Ruiz, técnico municipal de medio ambiente, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación con arreglo a lo establecido en los pliegos y en la legislación vigente, siendo la unidad de zonas verdes, limpieza y residuos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

2.-Justificación de la no división en lotes.- En atención a las prestaciones necesarias en las áreas objeto de la presente contratación y de acuerdo con la justificación establecida en la cláusula séptima de la memoria justificativa de inicio de este expediente de contratación, no se considera conveniente su división en lotes pues su ejecución de forma independiente dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, ya que todo el servicio a prestar está interrelacionado funcionalmente con las inspecciones y certificaciones y debe ejecutarse de forma coordinada existiendo una relación material directa e inseparable entre las prestaciones de las actividades y la complementariedad entre las mismas, pues las actuaciones de inspección y certificación de las áreas infantiles deben ser realizadas por una sola empresa debido a que las personas que realicen la inspección se encargarán de realizar la certificación y creación del informe respectivo a cada área, motivo por el que su división en lotes imposibilitaría la correcta ejecución del contrato.

3.-Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de sesenta y un mil trescientos ochenta euros (61.380,00.-€), más doce mil ochocientos ochenta y nueve euros y ochenta céntimos (12.889,80.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de setenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve euros y ochenta céntimos (74.269,80.-€) IVA incluido, durante dos años de duración del contrato.

A título informativo, el presupuesto anual es de treinta mil seiscientos noventa euros (30.690,00.-€), más seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros y noventa céntimos (6.444,90.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de treinta y siete mil ciento treinta y cuatro euros y noventa céntimos (37.134,90.-€) IVA incluido para una anualidad.

De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de ciento cuarenta y siete mil trescientos



doce euros (147.312,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido previsto para la duración contemplada de dos anualidades, más la posibilidad de prórroga por otras dos anualidades y el posible incremento de hasta el 20% por causas de modificaciones previstas.

El sistema de determinación del precio se ha establecido mediante precios unitarios para los tipos de certificación que se informan en la memoria justificativa de inicio del expediente, teniendo en cuenta los precios habituales de mercado y experiencia acumulada en servicios similares, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado y determinado por el alcance de los trabajos a desarrollar, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

NºPres t	Certificación	Número anual	Precio unitario	Importe anual €
01	Inspección y Certificación parque infantil, circuitos de salud o biosaludable, calistenia y áreas de gimnasia en materia de seguridad	153	180,00 €	27.540,00 €
02	Inspección y certificación de accesibilidad	5	459,00 €	2.295,00 €
03	Inspección de proyecto de área vía telemática	1	360,00 €	360,00 €
04	Revisión de proyecto de área + inspección de área	1	495,00 €	495,00 €
Total anual sin IVA				30.690,00 €
21% de IVA				6.444,90 €
Total anual IVA incluido				37.134,90 €

Al haberse formulado el precio en términos de precios unitarios, la reducción en su caso ofertada por las licitadoras afectará únicamente al precio unitario de cada prestación, manteniéndose invariable el presupuesto base de licitación, que coincidirá por tanto con el presupuesto de adjudicación, pues se trata de un presupuesto máximo, en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional 33 LCSP.

Por tanto, las bajas ofertadas no supondrán una baja en el presupuesto del contrato, sino en caso de resultar necesario, un refuerzo de los servicios, es decir, un mayor número de unidades a ejecutar dentro del contrato, según las necesidades que aparezcan, no fijándose el número de unidades de forma exacta sino orientativa. El presupuesto máximo estimado de licitación no supondrá en ningún momento un compromiso de gasto obligatorio para esta entidad, no siendo necesario gastar el presupuesto en su integridad, sino el que corresponda a las prestaciones realmente ejecutadas que resulten necesarias durante la vigencia del contrato.



4.-Duración.- La duración del servicio se establece en dos (2) años contados desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio, previa aprobación por los servicios técnicos municipales del plan de trabajo y entregada la documentación preceptiva por la empresa adjudicataria en el plazo máximo de treinta días naturales tras la formalización del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidas principal y prórrogas (2 + 1 + 1). En virtud del Artículo 29.2 LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga, se considerará el contrato extinguido.

5.-Expediente de contratación.-Figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, y que se enumeran a continuación, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:

Consta en el mismo Providencia de fecha 4 de diciembre de 2024 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.

Se suscribe en 4 de diciembre por el gestor de medio ambiente la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares suscrito en la misma fecha por técnico municipal competente, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar.

Asimismo, se suscribe en la misma fecha el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, y según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, regulado en los artículos 131, 145 a 150 y 156 a 158 de la LCSP, por los que la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos, todos ellos cuantificables mediante fórmulas.

La instrucción del expediente se inicia mediante tramitación anticipada del gasto en virtud de lo establecido en el número segundo de la disposición adicional

tercera de la LCSP, al tratarse de un contrato cuya ejecución material ha de comenzar en el ejercicio siguiente, por lo que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente. Existe documento contable de retención de crédito del gasto plurianual, practicada en fecha 27/11/2024, con número de operación contable 220249000373 y por importe de 37.134,90 € para cada anualidad, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, suscrito por Intervención Municipal con fecha de 4 de diciembre, tomándose razón del gasto futuro para cada anualidad y su importe correspondiente.

El expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, según preceptivo informe jurídico en sentido favorable con fecha 12 de diciembre de 2024, para la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos que se acompañan y la apertura del procedimiento de licitación.

Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 18 de diciembre de 2024, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del



título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de servicios de inspección principal anual, y posteriormente certificación de las zonas de juegos infantiles, circuitos de salud o bio saludables, áreas de gimnasia de acceso libre y calistenias, otras actividades deportivas y juegos de agua, y consultas técnicas sobre la normativa vigente en materia de seguridad y prevención de accidentes y accesibilidad de dichas áreas, en el término municipal de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato, todo lo cual se adecua a la legislación vigente según se recoge en el informe jurídico y la nota de conformidad, emitidos a tales efectos. El procedimiento de tramitación será abierto no sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en la licitadora que, en su conjunto, presente la mejor oferta relación calidad-precio, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, de conformidad con el artículo 156.6 LCSP.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de sesenta y un mil trescientos ochenta euros (61.380,00.-€), más doce mil ochocientos ochenta y nueve euros y ochenta céntimos (12.889,80.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de setenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve euros y ochenta céntimos (74.269,80.-€) IVA incluido, durante dos años de duración del contrato.

A título informativo, el presupuesto anual es de treinta mil seiscientos noventa euros (30.690,00.-€), más seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros y noventa céntimos (6.444,90.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de treinta y siete mil ciento treinta y cuatro euros y noventa céntimos (37.134,90.-€) IVA incluido para una anualidad.

La instrucción del expediente se inicia mediante tramitación anticipada en virtud de lo establecido en el número segundo de la disposición adicional tercera de la LCSP, al tratarse de un contrato cuya ejecución material ha de comenzar en el ejercicio siguiente, por lo que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente. Existe documento contable de retención de crédito del gasto plurianual, practicada en fecha 27/11/2024, con número de operación contable 220249000373 y por importe de 37.134,90 € para cada anualidad, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, suscrito por Intervención Municipal con fecha de 4 de diciembre, tomándose razón del gasto futuro para cada anualidad y su importe correspondiente.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato, se designará como responsable del contrato a Juan Manuel Martín Pomares, gestor medioambiente, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación con arreglo a lo establecido en los pliegos y en la legislación vigente, siendo asimismo la unidad de Turismo y Playas la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al responsable del contrato, a la Delegación de Medioambiente, y a la unidad de Contratación."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

URBANISMO.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación inicial del Plan de Reforma Interior: Actuación de Transformación Urbanística relativa a las parcelas de equipamientos del S-41 y S-42 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, un tramo de la calle Joaquín Sabina que los separa y viario circundante [PRI-ATU-2023-01].

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 20 de diciembre de 2024:

“I. ANTECEDENTES

1. Para atender a la solicitud de la Consejería de Educación para cubrir las necesidades de Aguadulce (Roquetas de Mar), que ha planteado en reiteradas ocasiones la construcción de un nuevo Instituto de Educación Secundaria de tipología D3, esta Concejalía, entonces Concejalía-Delegada de Urbanismo y Patrimonio (hoy, Concejalía-Delegada de Urbanismo), dictó las oportunas resoluciones para la redacción de los documentos técnicos necesarios para modificar la ordenación detallada de los inmuebles dotacionales en la zona de las Calles Luis Pastor, Luz Casal, Rocío Jurado y Juan Manuel Serrat, en los ámbitos S-41 y S-42 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, y, en concreto, las siguientes:

- Con fecha 9 de diciembre de 2022, se dictó Resolución inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el núm. 10170, en la que se acordó adjudicar el contrato menor de redacción de documentos técnicos de Innovación del P.G.O.U. para modificar varias parcelas a favor de la entidad LISABESUR ARQUITECTOS S.L.P.

- Posteriormente, con fecha 14 de diciembre de 2022, se dictó nueva Resolución, inscrita con el núm. 10384, por la que se acordó adjudicar el contrato menor de redacción de documentos ambientales de la Innovación urbanística de parte de los Suelos Consolidados Transformados a favor de la entidad HÁBITAT GESTIÓN TÉCNICA Y AMBIENTAL S.L.



- Finalmente, con fecha 8 de mayo de 2023, se dictó Resolución con núm. 4131, por la que se acordó adjudicar el contrato menor de realización del Estudio Acústico de 2 Innovaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas 2009 a favor de la entidad HÁBITAT GESTIÓN TÉCNICA Y AMBIENTAL S.L.

2. En virtud de la primera Resolución descrita en el apartado anterior, doña Isabel Rus Pezzi, arquitecto colegiada de la entidad LISABESUR ARQUITECTOS S.L.P., elaboró el documento de Avance del Plan de Reforma Interior en relación a las parcelas de equipamientos en los Sectores S-41 y S-42, sitas en la calle Joaquín Sabina de Campillo del Moro - Aguadulce, del P.G.O.U. 2009 de Roquetas de Mar, como borrador a los efectos del procedimiento ambiental, del referido PRI. El mismo está firmado digitalmente por aquélla con fecha 22 de junio de 2023.

De acuerdo con dicho documento, el objeto del Plan es “la delimitación y nueva ordenación detallada de una Actuación de Transformación Urbanística en suelo urbano que se corresponde con las parcelas de equipamientos procedentes del desarrollo de los Sectores S-41 y S-42 y un tramo de la calle Joaquín Sabina que los separa”. El mismo resulta justificado en los siguientes términos:

“La nueva ordenación propuesta se justifica para dar respuesta a las necesidades del núcleo de Campillo del Moro, que precisa de suelos de equipamiento que cuenten con una superficie adecuada a la demanda de implantación de dotaciones, como por ejemplo en materia de educación, con la previsión de un nuevo Instituto de Educación Secundaria con las directrices de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar dispone en el núcleo de Campillo del Moro de una zona en la que se emplazan cuatro parcelas de equipamientos primarios, en torno a la calle Luz Casal y Luis Pastor, procedentes de los desarrollos de los sectores S-41 y S-42 del hoy derogado Plan General de 1997, por lo que se propone la realización de una actuación de transformación urbanística de reforma interior sobre dicha zona, con el fin de adecuar los actuales suelos de equipamiento a las necesidades de uso y superficie que se demanden en un futuro, reformando la urbanización existente...

La actuación de transformación urbanística que se propone en suelo urbano, se corresponde con una actuación de reforma interior, ya que supone una modificación de usos que hacen necesaria la reforma de la urbanización, en concreto, la eliminación de un tramo de viario existente...”.



3. La mercantil **HÁBITAT GESTIÓN TÉCNICA Y AMBIENTAL S.L.**, a su vez, elaboró los siguientes documentos:

- Justificación de no afección ambiental significativa por parte del Plan de Reforma Interior de la Actuación de Transformación Urbanística del Equipamiento en los Ámbitos S-41 y S-42 del PGOU de Roquetas de Mar (Almería), firmado digitalmente por doña María del Pilar Quesada Soriano (redactora) y por don Juan Pablo Rueda de la Puerta (revisor), con fecha 13 de junio de 2023.

- Estudio Acústico del Plan de Reforma Interior del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de mar 2009, para la Actuación de Transformación Urbanística de los Equipamientos del Sector S-41 y S-42, elaborado por el arquitecto don Jesús Lara Crespo López y el ingeniero en telecomunicaciones don Salvador Hernández García, el cual fue registrado en el Colegio oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos el 6 de junio de 2023.

- Memoria-Resumen para el trámite de consultas previas y cribado según el artículo 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto en la Salud de Andalucía, del indicado PRI, el cual fue firmado manualmente por doña María del Pilar Quesada Soriano y por don Juan Pablo Rueda de la Puerta en mayo de 2023.

4. Con fecha 27 de junio de 2024, la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG. emite informe técnico en el que se concluyó que el Avance del Plan de Reforma Interior propuesto podía servir a efectos administrativos internos como documento preparatorio de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística detallada y como borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental. En consecuencia, el mismo se publicó en la página web municipal.

5. Con fecha 3 de julio de 2023 (anotación de salida núm. 13587), esta Concejalía-Delegada remitió a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Almería, a los efectos de trasladarse a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Almería, con el fin de acogernos al trámite de consultas previas y cribado del procedimiento de Evaluación de Impacto en Salud (EIS), y a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía en Almería, con el fin de obtener pronunciamiento expreso sobre el trámite ambiental.

6. Con fecha 18 de julio de 2023 (anotación de entrada núm. 29718), como contestación a la comunicación anterior, se recibe en el Ayuntamiento dictamen del Delegado Territorial de Salud y Consumo en Almería en que se concluye que “la modificación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de



impacto en salud, siempre y cuando no se introduzcan modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre el proyecto aportada en el trámite de consultas previas.

La comprobación de estas condiciones se efectuará mediante la presentación dentro de la documentación necesaria para la aprobación inicial del instrumento de planeamiento de una copia de la memoria resumen presentada y de este dictamen”.

En la misma fecha (anotación de entrada núm. 29756), la formación política Por Aguadulce Siempre presentó documento de sugerencias al PRI de referencia, que se incorporaron al Expte. administrativo.

Posteriormente, con fecha 14 de septiembre de 2023 (anotación de entrada núm. 36505), se recibió informe del Jefe de Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, en cuya valoración de las actuaciones objeto de consulta se refiere lo siguiente: “Revisada la normativa aplicable y la documentación presentada, en concreto el objeto del Plan de Reforma Interior y la justificación dada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y considerando el objeto y extensión del Plan y el espacio afectado por el Plan de Reforma Interior, se concluye que la actuación no es susceptible de tener un impacto significativo en el medio ambiente conforme el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental”.

Con fecha 15 de septiembre de 2023 (anotaciones de salida núm. 17694 y 17695) esta Concejalía-Delegada dio traslado a las entidades LISABESUR ARQUITECTOS S.L.P. y HÁBITAT GESTIÓN TÉCNICA Y AMBIENTAL S.L.

7. Con fecha 23 de septiembre de 2024, esta Concejalía-Delegada dictó Resolución inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el núm. 5518, por la que se acordó adjudicar el contrato menor de redacción de Plan de Reforma Interior en parcelas dotacionales S-41 y S-42 a favor de la entidad LISABESUR ARQUITECTOS S.L.P.

En consecuencia, con fecha 22 de octubre de 2024 (anotación de entrada núm. 43146), LISABESUR ARQUITECTOS S.L.P. procedió a la entrega de la Memoria PRI de referencia y su correspondiente planimetría. Esta última fue sustituida por nueva planimetría corregida con fecha 4 de noviembre de 2024 (anotación de entrada núm. 44884).

8. Con fecha 15 de noviembre de los corrientes, la Oficina Técnica emite nuevo informe cuyo tenor literal es el siguiente: “Por Lisabesur Arquitectos, S.L.P., los



pasados 22 de octubre y 4 de noviembre con números de anotación registral 2024/43146 y 2024/44884, respectivamente, presenta documento técnico del Plan de Reforma Interior Actuación de Transformación Urbanística – Equipamientos S-41 y S-42 en Campillo del Moro-Aguadulce, si bien en la documentación presentada no se acompaña el documento IV ANEJOS”.

A la vista de ello, el 18 de noviembre (anotación de salida núm. 20742) esta Concejalía-Delegada formuló requerimiento a la entidad indicada a fin de que procediese a la subsanación de la deficiencia descrita, remitiéndose por aquélla con fecha 4 de diciembre de 2024 (anotación de entrada núm. 49269) nueva documentación consistente en la Memoria del PRI, planimetría y Anejos correspondientes.

9. Con fecha 12 de diciembre de 2024 la Oficina Técnica informa favorablemente el proyecto de Plan de Reforma Interior para su aprobación inicial, cuyo contenido se describe en el apartado de consideraciones jurídicas.

Posteriormente, con fecha 20 de diciembre de 2024, el responsable de la Dependencia de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística informa en igual sentido favorable la aprobación inicial.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. núm. 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. núm. 190 de 28 de septiembre de 2010).

De acuerdo con las previsiones del mismo, así como con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) en relación con su artículo 13, los suelos sobre los que se proyecta la actuación descrita en los antecedentes están clasificados como Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T) con distintas calificaciones (equipamiento primario, terciario y viario).



El Plan de Reforma Interior de referencia establece una nueva ordenación detallada de una actuación de transformación urbanística en suelo urbano, que se corresponde con una reforma interior.

2. En cuanto al contenido del Plan de Reforma Interior: artículo 91.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RG-LISTA), en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la LISTA y el artículo 85 del propio RG-LISTA.

Y, en relación al procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística detallada: artículo 78 de la LISTA, el cual es objeto de desarrollo en los artículos 102 a 110 del RG-LISTA.

Como se ha expresado en los Antecedentes, el informe elaborado por la Oficina Técnica el 12 de diciembre de 2024 advierte que el presente Plan de Reforma Interior cumple con lo dispuesto en el articulado mencionado de la LISTA y el RG-LISTA. Su contenido literal es el siguiente:

“Para atender a la solicitud de la Consejería de Educación para cubrir las necesidades de Aguadulce, que ha planteado en reiteradas ocasiones la construcción de un nuevo Instituto de Educación Secundaria de tipología D3, el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio con fecha 9 de diciembre de 2022 dictó la Resolución nº 2022/10170 para la redacción de los documentos técnicos necesarios para modificar la ordenación detallada de los inmuebles dotacionales en la zona de las Calles Luis Pastor, Luz Casal, Rocío Jurado y Juan Manuel Serrat (ámbitos S-41 y S-42 del PGOU).

Además, con fecha 14 de diciembre de 2022 y 8 de mayo de 2023 dictó las Resoluciones nº 2022/10384 y 2023/4131 para la elaboración de los documentos necesarios para cumplimentar la tramitación ambiental y de impacto en salud.

Se inició el procedimiento con la elaboración del documento de Avance de fecha junio de 2023, que estuvo expuesto en la página web municipal, solicitándose pronunciamiento expreso sobre el trámite ambiental y la realización del trámite de consultas previas y cribado del procedimiento de Evaluación de impacto en salud (EIS), para lo cual se elaboró por HÁBITAT GESTIÓN TÉCNICA Y AMBIENTAL, S.L. los siguientes documentos:

- Memoria Resumen Valoración de impacto en la salud.
- Estudio Acústico PRI Aguadulce



- *Justificación de ausencia de impactos significativos en el medio ambiente*

La Delegación Territorial de Almería de Salud y Consumo emite informe el 16 de julio de 2023 en el que concluye que “la modificación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud, siempre y cuando no se introduzcan modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre el proyecto aportado en el trámite de consultas previas”.

Por su parte, la Delegación Territorial de Almería de Sostenibilidad, Medio Ambiente, y Economía Azul, el 12 de septiembre de 2023 emite informe según el cual “la actuación no es susceptible de tener un impacto significativo en el medio ambiente conforme al artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental”.

Para proseguir las actuaciones, con fecha 23 de septiembre de 2024 el Concejal Delegado de Urbanismo dicta la Resolución nº 2024/5518 para la redacción del Plan de Reforma Interior en las parcelas dotacionales del Sector S-41 y S-42.

Por Lisabesur Arquitectos, S.L.P., el pasado 4 de diciembre con número de anotación registral 2024/49269, presenta documento técnico del Plan de Reforma Interior Actuación de Transformación Urbanística – Equipamientos S-41 y S-42 en Campillo del Moro-Aguadulce, cuyo contenido es el siguiente:

I.- MEMORIA.

- 1.-Antecedentes.*
- 2.- Memoria de información y de diagnóstico.*
- 3.- Memoria de participación e información pública.*
- 4.- Memoria de ordenación.*
- 5.- Memoria de gestión y ejecución.*

II.- NORMATIVA URBANÍSTICA.

- Título I. Normas generales.*
- Título II. Normas de regulación de los usos.*
- Título III. Normas de la edificación.*
- Título IV. Normas de urbanización.*

III.- CARTOGRAFÍA.

IV.- ANEJOS.

V.- RESUMEN EJECUTIVO.



El objeto del Plan de Reforma Interior es la delimitación y nueva ordenación detallada de una actuación de transformación urbanística en suelo urbano que se corresponde con las parcelas de equipamientos procedentes del desarrollo de los Sectores S-41 y S-42, un tramo de la calle Joaquín Sabina que los separa y viario circundante.

Los suelos objeto del Plan de Reforma Interior están clasificados por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 como Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T) con distintas calificaciones (equipamiento primario, terciario y viario) y conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), los terrenos tienen la consideración de suelo urbano por cumplir las condiciones establecidas para este suelo en el artículo 13 de la LISTA y por estar clasificados como suelo urbano por el instrumento de planeamiento vigente.

Según se establece en la Disposición transitoria tercera del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante el Reglamento o RG-LISTA) “en suelo urbano consolidado, las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que comporten una actuación de transformación urbanística se realizarán mediante el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada, sin necesidad de tramitar una propuesta de delimitación previa (...)”.

Desde el punto de vista técnico, la actuación de transformación urbanística que se propone en suelo urbano, se corresponde con una actuación de reforma interior, ya que supone una modificación de usos que hacen necesaria la reforma de la urbanización, en concreto, la eliminación de un tramo de viario existente, y ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29.1 de la LISTA y 48.1 del RG-LISTA sobre actuaciones de reforma interior.

La delimitación del ámbito de la Actuación de Transformación Urbanística de titularidad municipal, con una superficie total de 13.070,13 m², resultado de cesiones del desarrollo urbanístico de los Sectores S-41 y S-42, se realiza directamente mediante el Plan de Reforma Interior de iniciativa pública propuesto y



se corresponde con dos manzanas completas e incluye el acerado público de las mismas y parte del trazado de la calle Joaquín Sabina que separa ambas manzanas.

El instrumento de ordenación urbanística afecta a los siguientes inmuebles municipales INM001571 (6834801WF3763S0001BH), INM001310 (6933101WF3763S0001WH), INM001308 (6933102WF3763S0001AH), INM001309 (6933103WF3763S0001BH), INM001574, INM001313, INM001321, INM001576, INM001312, INM001575, INM001319 y INM001573.

El Plan de Reforma Interior establece la nueva ordenación detallada configurando una única parcela resultante con uso de equipamiento comunitario básico sin especificar, de 9.520,33 m². El resto de la superficie del ámbito se corresponde con viario público, con una superficie de 3.485,42 m².

El ámbito se encuentra íntegramente dentro de la zona de policía del deslinde del dominio público hidráulico de la Rambla de las Hortichuelas, aprobado por Resolución de 29 de octubre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico (BOJA nº 225 de 16/11/2012) y en el documento se justifica que la actuación no tiene incidencia sobre la ordenación del territorio y no incide en aspectos de interés supralocal.

El documento presentado contiene la documentación a que se hace referencia en el art. 91.3 del RG-LISTA en el marco de lo establecido en 62 LISTA y 85 del Reglamento.

El procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística detallada se regula en el artículo 78 LISTA, que ha sido objeto de desarrollo en los artículos 102 a 110 del Reglamento.

En conclusión, se INFORMA FAVORABLEMENTE el proyecto de Plan de Reforma Interior para su aprobación inicial”.

3. Artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

4. Artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



5. Artículos 21.1 s) y 21.3 y 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.1 en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

En este caso, la aprobación inicial de este instrumento de ordenación detallada corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 21 de junio de 2023 y de 28 de junio de 2023, por el que se modifica el anterior (B.O.P. núm. 124, de 30 de junio de 2023).

En todo caso, el acuerdo municipal de aprobación del presente Instrumento complementario de la ordenación urbanística requiere de informe previo de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

6. Artículo 58 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la iniciación de los procedimientos de oficio.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, por la presente formulo PROPOSICIÓN a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento para que, por ésta, se adopte ACUERDO en los siguientes términos:

1º. APROBAR INICIALMENTE del Plan de Reforma Interior relativo a la delimitación y nueva ordenación detallada de una actuación de transformación urbanística en suelo urbano que se corresponde con las parcelas de equipamientos procedentes del desarrollo de los Sectores S-41 y S-42, un tramo de la calle Joaquín Sabina que los separa y viario circundante [PRI-ATU-2023-01].

2º. Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 20 días, desde la aprobación del mismo, mediante inserción de dicho acuerdo en el B.O.P. de Almería y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 78.1 de la LISTA y 102.2 del RG-LISTA.

3º. Remitir, durante el período de información pública, el texto del acuerdo que se adopte y los documentos del PRI a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería, a fin de que por la misma se emita



informe preceptivo de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2.b) de la LISTA y los artículos 105.1.b) y 107 del RG-LISTA.

4º. A la vista de que el ámbito afectado por la actuación que se pretende se encuentra íntegramente dentro de la zona de policía del deslinde del dominio público hidráulico de la Rambla de las Hortichuelas, remitir el texto del acuerdo que se adopte y los documentos del PRI de referencia a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Almería, a los efectos oportunos.

5º. A la vista de que la actuación pretendida afecta a los inmuebles municipales INM001571, INM001310, INM001308, INM001309, INM001574, INM001313, INM001321, INM001576, INM001312, INM001575, INM001319 y INM001573, dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Dependencia de Patrimonio, a los efectos oportunos.

6º. Suspender, de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2 de la LISTA y el artículo 103 del RG-LISTA, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito afectado por el PRI de referencia, toda vez que se propone la modificación de las determinaciones de la ordenación detallada de los suelos descritos, por plazo máximo de tres años desde la aprobación inicial.

7º. Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados, con expresión de los recursos que frente al mismo procedan.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.



Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2024/7793	RESOLUCION INICIO EXPTE SANCIONADOR TRANSPORTE URBANO 2024 22893 JUAN JOSE LEAL AMATE	2024/12/20 09:55:59	YIBBE-JMJDU-MTSFU
2024/7794	RESOLUCION DESESTIMACION DEVOLUCION AVAL PZ HEROES DE CAVITE	2024/12/20 09:56:04	9EXPX-8EGB1-AVBUO
2024/7795	RESOLUCION ELEVACION A DEFINTIIVA RBD Y REQUERIMIENTO HAP	2024/12/20 09:56:08	0N0QT-T4U88-ONNAY
2024/7796	RESOLUCION EMBARGO DIPUTACION ALMERIA	2024/12/20 10:26:36	K1M9F-FH79A-PUNUT
2024/7797	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y ORDEN DE PAGO PARA ADQUISICIÓN DIRECTA DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 9	2024/12/20 11:01:28	I0CBK-5SDDJ-Z7WSF
2024/7798	DECRETO RELATIVO A SEGUNDA RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN LA TRANSCRIPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES.	2024/12/20 12:20:52	7TXB6-3SWW9-94QZR
2024/7799	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 10958	2024/12/20 13:05:43	AY6HD-XWTTB-ORTA3
2024/7800	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 10983	2024/12/20 13:05:46	YTX4M-RSPOJ-4YGUM
2024/7801	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 10984	2024/12/20 13:05:48	PI9JA-5KYLRL-BS0T3
2024/7802	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 10985	2024/12/20 13:05:51	2ENFR-3JAO5-M7YUB
2024/7803	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 10987	2024/12/20 13:05:54	NPQ1U-U0D7V-XYHQ4
2024/7804	RESOLUCION AIS 1025	2024/12/20 13:05:56	439AF-9ZU69-6MAWK
2024/7805	RESOLUCION SAD DEP 2024/23057	2024/12/20 13:05:58	GXJ8E-VW863-YGP6I
2024/7806	RESOLUCION SAD DEP 2024/23058	2024/12/20 13:06:01	CR46H-H09LU-XHBCT
2024/7807	RESOLUCION SAD DEP 2024/23056	2024/12/20 13:06:03	U2JKA-C0GXR-M0ENL
2024/7808	RESOLUCION SAD DEP 2024/23055	2024/12/20	R4G6F-MN2NB-KJUW6



		13:06:06	
2024/7809	RESOLUCION EXPTE. 69CON20.12.24 TC CULTURA	2024/12/20 13:06:08	4YFHA-T7PE9-WO37X
2024/7810	AYTO/2024 - CONTA/282	2024/12/20 13:24:15	V411N-JXIPU-LVUQC
2024/7811	AYTO/2024 - CONTA/283	2024/12/20 13:25:24	4SHWD-XAY1X-J4G0P
2024/7812	AYTO/2024 - CONTA/284	2024/12/20 13:25:30	5DNAN-M3ZZ2-YA0IO
2024/7813	RESOLUCION AIS 1036	2024/12/20 13:28:55	M7QXZ-1CSXC-ZBDHL
2024/7814	RESOLUCIÓN AIS 1029	2024/12/20 13:28:57	2VZWV-95LN7-BT38O
2024/7815	RESOLUCIÓN AIS 1028	2024/12/20 13:29:00	4NAJD-EIIF1-FGALU
2024/7816	RESOLUCIÓN AIS 1030	2024/12/20 13:29:02	Y097X-42IHR-QDHLC
2024/7817	RESOLUCIÓN AIS 1031	2024/12/20 13:29:05	3CH1U-HMP2F-R5Q6A
2024/7818	RESOLUCIÓN AIS 1032	2024/12/20 13:29:07	EJ5YS-Y43WL-25TSN
2024/7819	RESOLUCIÓN AIS 1033	2024/12/20 13:29:09	00W2X-2Z9RC-CA6R5
2024/7820	RESOLUCIÓN AIS 1034	2024/12/20 13:29:12	YBC6D-68JSE-Z9KFR
2024/7821	RESOLUCIÓN AIS 1035	2024/12/20 13:29:14	CSXFF-R9O88-EADMG
2024/7822	RESOLUCIÓN AIS 1041	2024/12/20 13:29:17	SFT0Z-JDRBE-PN3XY
2024/7823	DECRETO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA Y VACACIONES DE LA SRA. INTERVENTORA Y NOMBRAMIENTO DE TÉCNICO DE INTERVENCIÓN COMO INTERVENTORA ACCIDENTAL DURANTE EL PERIODO DE AUSENCIA DE LA TITULAR.	2024/12/20 13:29:20	15M3N-S02A9-OHSLI
2024/7824	RESOLUCION RELATIVA A LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL DJCE Y GTS	2024/12/20 13:51:28	TWCEW-UPRX8-G8UOP
2024/7825	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM AGUADULCE, NICH0 25, PLTA. 1ª, CL. SANTA ISABEL, SERIE 23, E.S.R. CONCESIÓN 75 AÑOS.	2024/12/20 14:07:55	VXWJE-06GYN-8YQUJ
2024/7826	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM ROQUETAS DE MAR, NICH0 52, PLTA. 4ª, CL. SAN JOSÉ, SERIE 140, A.I.F.P. CONCESIÓN 75 AÑOS.	2024/12/20 14:08:06	9A9L4-M3AXL-7TLL7
2024/7827	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM ROQUETAS NICH0 588, PLTA. 2ª, CL. STA. ISABEL, SERIE 54, J.Mª. G.G. NICH0	2024/12/20 14:08:16	IF091-BTDUJ-F5ZUE



	CON RESTOS DE M.D.R.G.		
2024/7828	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM ROQUETAS NICO 53, PLTA. 1ª, CL. SAN JOSÉ, SERIE 140, D.C.L. CONCESIÓN 75 AÑOS.	2024/12/20 14:08:26	XKU5E-0SSSM-XDS6I
2024/7829	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT 2024_2262	2024/12/20 14:08:38	AR3DO-SOL51-H9TR7
2024/7830	RESOLUCION ORDENACION DE PAGOS	2024/12/23 11:34:42	HVU16-QQ46X-LXTRW
2024/7831	RESOLUCIÓN ORDENACIÓN DE PAGOS P478 Y P479	2024/12/23 11:34:44	43OUP-PDQ77-VNE7A
2024/7832	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_2256	2024/12/23 11:36:27	D5ACS-NPD7A-C38IJ
2024/7833	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_2255	2024/12/23 11:36:30	L8EVQ-MQUE2-4KYXR
2024/7834	RESOLUCIÓN AIS 1037	2024/12/23 11:38:54	A5O0G-ZK1K4-SLCZW
2024/7835	RESOLUCIÓN AIS 1038	2024/12/23 11:38:56	WVFX3-IEMLV-ZKFCP
2024/7836	RESOLUCIÓN AIS 1039	2024/12/23 11:38:59	KXPG7-49VG1-41M93
2024/7837	RESOLUCIÓN AIS 1040	2024/12/23 11:39:01	RFXXG-V7NZZ-WJ24H
2024/7838	RESOLUCION ALCALDIA EXP 2024/21689	2024/12/23 11:39:03	BZ9JI-ABVRE-AHVGU
2024/7839	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT EXPT 2024_2274	2024/12/23 11:40:23	BG29F-JNB96-WY19N
2024/7840	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM ROQUETAS NICO 20, PLTA. 2ª, CL. SAN PEDRO, SERIE 4 A.M.M. Y RESTOS DE A.F.C.	2024/12/23 13:05:43	EPUGL-Z491I-SEDI5
2024/7841	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM ROQUETAS, NICO 54, PLTA. 2ª, CL. SAN JOSÉ, SERIE 140 I.F.R. CONCECIÓN 75 AÑOS.	2024/12/23 13:06:45	XFH5F-TAITH-L6G9L
2024/7842	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM ROQUETAS, NICO 300, PLTA. 2ª, CL. SANTIAGO, SERIE 63, NICO CON RESTOS DE A.L.M.	2024/12/23 13:17:59	3XNB6-HPX1B-2FM1Y
2024/7843	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM ROQUETAS, NICO 695, PLTA. 1ª, CL. SAN LUCAS, SERIE 80 I.E.C. NICO CONRESTOS DE A.R.C.	2024/12/23 13:25:10	WIW49-GX9F9-1M4QU
2024/7844	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO	2024/12/23 13:27:23	WJZIX-RAA99-4N3CD
2024/7845	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/12/23 13:28:08	P9HE7-1IKSK-S15AE
2024/7846	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES	2024/12/23 13:33:35	QMG77-LWHXY-CBP4R



	POR ERROR 141 142 143 H04079IA.824 2024-14964 BII-99		
2024/7847	RESOLUCION INCOACION BAJA POR CADUCIDAD EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 111 H04079IA.824 2024-14981 BBC-100	2024/12/23 13:34:25	UJ0S1-R1TPU-390K0
2024/7848	RESOLUCION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA EXPTE 2024/17577	2024/12/23 13:35:10	9UVPP-4PYKR-XY9YD
2024/7849	RESOLUCION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA EXPTE 2024/18779	2024/12/23 13:35:12	SMLWD-BZ3B8-BH019
2024/7850	RESOLUCION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA EXPTE 2024/6029	2024/12/23 13:35:15	MPXAA-3WRPH- O7U6R
2024/7851	AYTO/2024 - CONTA/285	2024/12/26 10:57:10	6194U-HM8VT-QPX3C
2024/7852	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN POR EJERCICIO ACTIVIDAD SIN LICENCIA EN GIMNASIO CL ENCOFRADORES	2024/12/26 10:58:27	LGHVP-RXPT9-DOHX4
2024/7853	RESOLUCION EXPTE. 70CON26.12.24 TC MOBILIARIO CULTURA	2024/12/26 12:40:17	0YL8V-MY8VW-6BHLF
2024/7854	RESOLUCION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA ERROR 144 EXPTE 2024/17574	2024/12/26 12:49:03	FEEUO-32UOV-48EMZ
2024/7855	JUBILACIÓN SERVICIOS DÍA 05.01.2025 JGT	2024/12/26 12:50:07	EFZ3A-T1IFS-M747E

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

7º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:10 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante la funcionaria pública en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

